



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de Mutuo Acuerdo
Demandantes:	LUIS HERNANDO MORENO - CLAUDIA YOLIMA JUNCO NONSOQUE
Radicación:	2022-00058
Asunto:	Admisión Demanda
Decisión:	Admite

Por haberse presentado la demanda de la referencia en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR, la demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso presentada por LUIS HERNANDO MORENO y CLAUDIA YOLIMA JUNCO NONSOQUE.

SEGUNDO. ADELANTAR, este proceso por el trámite de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con el artículo 577 del Código General del proceso.

TERCERO. RECONOCER, personería jurídica al abogado JULIO ANTONIO PARODY HERNÁNDEZ, en los términos del poder conferido.

CUARTO. NOTIFICAR la decisión al Agente delegado del Ministerio Público.

QUINTO. INGRESAR, las diligencias al despacho en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de febrero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No.7
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA